



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 190-2019-SUNARP/SN

23 SEP. 2019

**VISTOS**, el Oficio N° 393-2019/Z.R.N°XIII-JEF, de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, el Oficio N° 286-2019-SUNARP/OGPP, de fecha 06 de setiembre del 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 715-2019-SUNARP/OGAJ, de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 393-2019/Z.R.N°XIII-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna solicita autorización para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, el mismo que cuenta con código único de inversiones N° 2412700 y una inversión de S/ 12,448,758.60 soles;

Que, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado;

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 13, numeral 13.1 del referido Reglamento, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cuyas funciones señaladas en el numeral 13.3, del mismo cuerpo normativo, entre otras, es: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, respecto al Órgano Resolutivo, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que entre los órganos del Sistema Nacional de

Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo;

Que, de igual forma, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 precisa que: "9.1 El OR (Órgano Resolutivo) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...)"

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del mismo Reglamento establece que corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 286-2019-SUNARP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicó que, con Informe Técnico N° 040-2019-SUNARP-OGPP/UF, la Unidad Formuladora ha declarado la viabilidad del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que cuenta con código único de inversiones N° 2412700 y una inversión de S/ 12,448,758.60 soles, debiéndose dar continuidad a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de Vistos, señala que corresponde a esta instancia autorizar el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, en virtud a la delegación expresa contenida en la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS;

Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y;



Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, el mismo que cuenta con código único de inversiones N° 2412700 y una inversión de S/ 12,448,758.60 soles, a fin de dar continuidad a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna deberá tener en consideración las recomendaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 040-2019-SUNARP-OGPP/UF, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

